



PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 11-03-0002-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-23	PEDIDO NUM. PE-030011-2/2023	FECHA DE ADJUDICACION 19/10/2023	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE	11
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	NÚMERO	110003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO	CAJA	70	\$ 762.14	\$ 53,349.80
2	TOALLA INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO DE 24 CM X 21 CM, CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 PIEZAS CADA UNA	CAJA	50	\$ 310.00	\$ 15,500.00
3	COLORO CLORO PORRON AL 6% CON 20 LITROS	PORRON	30	\$ 317.00	\$ 9,510.00
4	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LITROS	PORRON	30	\$ 527.80	\$ 15,834.00
5	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE AROMA A PINO DE 9 LITROS	PIEZA	3	\$ 301.60	\$ 904.80
6	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LITRO	PIEZA	32	\$ 49.40	\$ 1,580.80
7	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, BOTELLA DE 500 ML CON ATOMIZADOR	PIEZA	48	\$ 53.30	\$ 2,558.40
8	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA 400 ML	PIEZA	35	\$ 64.34	\$ 2,251.90
9	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO DE 1 KG	KILO	150	\$ 55.25	\$ 8,287.50
10	PASTILLA PASTILLA DESODORANTE PARA TANQUE DE BAO MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS, CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA.	CAJA	9	\$ 590.00	\$ 5,310.00
11	MECHUDO MECHUDO DE 500 GRS HILO DE PABLO DE 7CM X 7CM X 156 CM	PIEZA	30	\$ 75.40	\$ 2,262.00
12	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 CM X 55 CM	KILO	25	\$ 52.78	\$ 1,319.50
13	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA 60 CM X 90 CM	KILO	50	\$ 62.40	\$ 3,120.00
14	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE 90 CM X 120 CM	KILO	50	\$ 52.78	\$ 2,639.00
15	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO 120 CM X 160 CM	KILO	25	\$ 52.78	\$ 1,319.50
16	FIBRA VERDE FIBRA VERDE 229 MM X 152 MM PROFESIONAL CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	3	\$ 195.07	\$ 585.21
17	ESCOBA ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO, VARIOS COLORES, MEDIDA 1.20 CM	PIEZA	10	\$ 72.00	\$ 720.00
18	ESCOBA ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	10	\$ 68.61	\$ 686.10
19	GEL ANTIBACTERIAL GEL ANTIBACTERIAL ALCOHOL DE CANA AL 70% PORRON DE 20 LITROS	PORRON	5	\$ 1,508.00	\$ 7,540.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 11-03-0002-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-23	PEDIDO NUM. PE-030011-2/2023	FECHA DE ADJUDICACION 19/10/2023	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE	11
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	NÚMERO	110003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	ESCOBA ESCOBA DE VARA GRUESA, SIN PALO	PIEZA	150	\$ 117.00	\$ 17,550.00
21	JABON JABON LIQUIDO PARA MANOS FLORAL CUBETA CON 18 LITROS	PIEZA	10	\$ 748.00	\$ 7,480.00
				IMPORTE	\$ 160,308.51
				IVA	\$ 25,649.36
				TOTAL	\$ 185,957.87

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Vo. Bo ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ BEREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	--	---

ADMINISTRACION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Directión" o "Convocar" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato, al "Área Requiriente o Técnica de los Bienes" encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato" siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutor", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Empeñaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empeñaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cantidad y parámetros que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente único de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor", que cuenta con un plazo máximo de 24 horas para la recepción del mismo para proporcionar los datos y datos para proporcionar los datos, en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cantidad del presente pedido, todo lo cual manifiesta su compromiso a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o en su totalidad o en parte.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, a fin de poder solicitar a la Secretaría de Administración la autorización para intervenir en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o adiciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición a la presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 67 de la Ley.

El o los conceptos, modificaciones que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberá formalizarse por escrito, mediante el ingreso del presente contrato, con el consentimiento de ambas partes, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y condiciones establecidas originalmente, con excepción de "El Proveedor", a requerir el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá dar inicio al procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su misma estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicia a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá tener un registro y cumplimiento de la Ley, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas labores y trabajos laborales, incluso las obligaciones, por lo que respecto a este momento al "PODER EJECUTOR" de las mismas.

"El PROVEEDOR" se compromete a dárle a saber, al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD A LAS PARTES

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser de carácter de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar acordado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se otorgará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes en vigencia de la cantidad solicitada en la cantidad del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia de la cantidad solicitada, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contratados, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 MX), antes del momento al cual se otorga el contrato, serán sujetos al procedimiento de aseguramiento de los riesgos, garantizando mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley, y el artículo 68 de la Ley, los requisitos indicados en su propio y preliminar para el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
• Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conformar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en una institución mexicana legítimamente facultada para ello y pensarse en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del contrato, suscripción de todos los requisitos legales o judiciales que en su caso correspondan, y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción 3) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera prueba notificación alguna a la institución o se entienda que la medida de la institución es definitiva.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones pecuniarias derivadas de un contrato de obra o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes descritos se deberán entregar en su entrega original de factura y contar con una garantía contra delitos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La cual deberá durar durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificado en los datos de la garantía, su cédula y vigencia.

Si la garantía, como fecha de entrega, la que aparece en el sitio de recepción, de la factura del bien, coincide por el Admin. General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Apoyos de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dóscas en número, Ciénega Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el Admin. y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con lo tiempo y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 89, 91 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos señalados en la fecha convenida por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar al "Poder Ejecutivo" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega, para que se realice un nuevo proceso de adjudicación, el cual deberá ser de tipo "ad" o "pro", según el caso, y se deberá de solicitar con anticipación de igual modo de forma independiente y separada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos defectuosos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez aplicados por sea de tipo de medida).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá cesar, transferir o subrogar todo o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o persona alguna, sin la autorización expresa de la otra parte, con excepción de aquellos casos o hechos debidamente autorizados por la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión, con consentimiento, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevos garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se otive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, inalterablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTOR".

7.- DE LA CIUDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo retirar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" recibir los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de los pedidos que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y/o materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expuesta por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con la suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, con excepción de "El Proveedor", a requerir el precio unitario originalmente pactado, o en su caso, el porcentaje de modificación pactado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión de esta cláusula principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PEN CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente contrato.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", resultará a la "Secretaría", "Dependencia" uo "Administrador del Contrato" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Proveedor" incumpla sus obligaciones de entrega de los bienes.
c) Si "El Proveedor", no cumple con las condiciones, especificaciones y características solicitadas del presente pedido.
d) Cuando el pedido, no cumple con los requisitos de entrega de los bienes.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Proveedor" incumpla sus obligaciones de entrega de los bienes.
c) Si "El Proveedor", no cumple con las condiciones, especificaciones y características solicitadas del presente pedido.
d) Cuando el pedido, no cumple con los requisitos de entrega de los bienes.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos a la presente pedido, para ser demandada en cualquier instancia podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo a la proporción establecida en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes adquiridos, y de manera proporcional al 20% del monto del pedido, que correspondiera a la cantidad de que se trata la suma de las penas convencionales; no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", un resarcir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a favor efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por carencia de las especificaciones en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Además si "El Proveedor", incurre en infracción las especificaciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que absten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados, podrá cesar o suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin ocasionar un daño o perjuicio alguno al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe, de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e honorarios no recuperables, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, bien directamente y/o indirectamente con el pedido que se trate.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ninguna relación familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que en relación con algún miembro de nuestro país, proveedor, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, "El Desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeñaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma descripción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario y IVA aplicable y resultados fiscales que mencie la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720611-10W, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir conocimientos de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, se otorga a "El Proveedor", un representante legal, con facultades para las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SOLEDAD LINDEPEZA Y MANTENIMIENTO INTERIOR, S.A. DE CV.
DOMICILIO LEGAL: CALLE PISO #23 COL. JUAN DE LOS RIOS DEL DESAMPARO, JIUTPEC MORELOS, C.P. 623541.
CARGO: JOSUE MORALES GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

RFC: IDENTIFICACION OFICIAL LINE
ESCRITURA NO. 196440 NOTARIO NO. 198, DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO.
FECHA: 24 DE ENERO DE 2023

Table with columns: DIA, MES, AÑO, HORA. Values: 21, 10, 23, 1.

Observaciones: DOCUMENTO VERSION PUBLICA. Artículos 3 fracc. XXVI, 4 fracc. XXVI, 5 fracc. XXVI, 6 fracc. XXVI, 7 fracc. XXVI, 8 fracc. XXVI, 9 fracc. XXVI, 10 fracc. XXVI, 11 fracc. XXVI, 12 fracc. XXVI, 13 fracc. XXVI, 14 fracc. XXVI, 15 fracc. XXVI, 16 fracc. XXVI, 17 fracc. XXVI, 18 fracc. XXVI, 19 fracc. XXVI, 20 fracc. XXVI, 21 fracc. XXVI, 22 fracc. XXVI, 23 fracc. XXVI, 24 fracc. XXVI, 25 fracc. XXVI, 26 fracc. XXVI, 27 fracc. XXVI, 28 fracc. XXVI, 29 fracc. XXVI, 30 fracc. XXVI, 31 fracc. XXVI, 32 fracc. XXVI, 33 fracc. XXVI, 34 fracc. XXVI, 35 fracc. XXVI, 36 fracc. XXVI, 37 fracc. XXVI, 38 fracc. XXVI, 39 fracc. XXVI, 40 fracc. XXVI, 41 fracc. XXVI, 42 fracc. XXVI, 43 fracc. XXVI, 44 fracc. XXVI, 45 fracc. XXVI, 46 fracc. XXVI, 47 fracc. XXVI, 48 fracc. XXVI, 49 fracc. XXVI, 50 fracc. XXVI, 51 fracc. XXVI, 52 fracc. XXVI, 53 fracc. XXVI, 54 fracc. XXVI, 55 fracc. XXVI, 56 fracc. XXVI, 57 fracc. XXVI, 58 fracc. XXVI, 59 fracc. XXVI, 60 fracc. XXVI, 61 fracc. XXVI, 62 fracc. XXVI, 63 fracc. XXVI, 64 fracc. XXVI, 65 fracc. XXVI, 66 fracc. XXVI, 67 fracc. XXVI, 68 fracc. XXVI, 69 fracc. XXVI, 70 fracc. XXVI, 71 fracc. XXVI, 72 fracc. XXVI, 73 fracc. XXVI, 74 fracc. XXVI, 75 fracc. XXVI, 76 fracc. XXVI, 77 fracc. XXVI, 78 fracc. XXVI, 79 fracc. XXVI, 80 fracc. XXVI, 81 fracc. XXVI, 82 fracc. XXVI, 83 fracc. XXVI, 84 fracc. XXVI, 85 fracc. XXVI, 86 fracc. XXVI, 87 fracc. XXVI, 88 fracc. XXVI, 89 fracc. XXVI, 90 fracc. XXVI, 91 fracc. XXVI, 92 fracc. XXVI, 93 fracc. XXVI, 94 fracc. XXVI, 95 fracc. XXVI, 96 fracc. XXVI, 97 fracc. XXVI, 98 fracc. XXVI, 99 fracc. XXVI, 100 fracc. XXVI.